



Colegio Tecnólogo Médico del Perú

(Act. 30.03.2023)

# ***REGLAMENTO***

## ***PARA EL REGISTRO DE***

### ***INSTITUCIONES CIENTÍFICAS,***

### ***CULTURALES, DEPORTIVAS***

### ***O AFINES***

### ***AL***

## ***COLEGIO TECNÓLOGO***

## ***MÉDICO DEL PERÚ***



# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

(Act. 30.03.2023)

## CAPITULO I

### GENERALIDADES

**Art.1°** Las bases legales del presente reglamento las constituyen:

- a) la Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 24291- Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.
- c) D.S. N°027-86-SA - Estatuto del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.
- d) Ley N°28456 - Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento.
- e) Código de Ética del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

**Art.2°** El presente reglamento establece las pautas para el registro y reconocimiento de las Sociedades, Asociaciones Científicas, Culturales, Deportivos o afines a la Tecnología Médica en sus seis áreas a nivel nacional, así como establece sus derechos y obligaciones.

(\* ) Artículo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023

**Art.3°** El Colegio Tecnólogo Médico del Perú reconoce a las SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIENTIFICAS, Culturales, Deportivos y afines a fines a la TECNOLOGÍA MÉDICA, que, bajo esa denominación, están integradas principalmente por profesionales Tecnólogos Médicos de cualquiera de las distintas áreas; y cuyos integrantes del cuerpo directivo sean todos Tecnólogos Médicos.

(\* ) Artículo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

• **Art.4°** El Colegio Tecnólogo Médico del Perú, conforme a la Ley, el Estatuto, Reglamento y el Código de Ética y Deontología, tiene la atribución de vigilar a las personas o entidades que se dediquen a actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión, así como calificar, reconocer y registrar las Sociedades, Asociaciones Científicas o entidades afines de Tecnología Médica. Dicha atribución la ejerce a través del Comité de Asuntos Científicos y Culturales del Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, encargado de la organización y mantenimiento del Registro Nacional de Instituciones Científicas de Tecnología Médica, así como de coordinar y supervisar su inscripción y funcionamiento conforme a las normas del presente Reglamento.

(\* ) Artículo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

## CAPITULO II





# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

(Act. 30.03.2023)

## DE LOS FINES DEL REGLAMENTO

**Art.5°** El presente reglamento tiene como fines:

- a) Registrar b) Reconocer c) Promover las actividades de las Sociedades, Asociaciones Científicas y entidades afines de Tecnología Médica.

(\* Articulo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

## CAPITULO III

### DE LAS SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

**Art.6°**(\* Articulo derogado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

**Art. 7°** Las Sociedades, Asociaciones Científicas o entidades afines de Tecnología Médica, tienen atribuciones oficiales de asesoría, de investigación, capacitación, intercambio y difusión.

(\* Articulo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

**Art. 8°** Las Sociedades, Asociaciones Científicas o entidades afines de Tecnología Médica, podrán ser requeridas a participar en la formulación de programas de educación continua organizados por el Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

(\* Articulo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

**Art. 9°** Las Sociedades, Asociaciones Científicas o entidades afines de Tecnología Médica, serán registrados por el Comité de Asuntos Científicos y Culturales del Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú en el Registro Nacional de Instituciones Científicas de Tecnología Médica.

(\* Articulo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

**Art.10°** Las Sociedades, Asociaciones Científicas o entidades afines a Tecnología Médica, considerarán entre sus fines:

- a) Promover la educación continua y la actualización en los profesionales Tecnólogos Médicos.
- b) Incentivar la investigación Científica en lo concerniente a su especialidad.
- c) Emitir opinión técnica y profesional de acuerdo con su especialidad, tanto en aspectos académicos como del ejercicio profesional.
- d) Promover el conocimiento de nuestra profesión a la comunidad mediante información, promoción y educación en salud.



# Colegio Tecnólogo Médico del Perú


(Act. 30.03.2023)

e) Establece convenios con otras instituciones para el desarrollo de eventos de capacitación o asesoría.

(\* ) Artículo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

## CAPITULO IV

### DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO



**Art.11°** Para que una Sociedad, Asociación Científica o entidades a fines de Tecnología Médica sea reconocida y registrada por el Colegio Tecnólogo Médico del Perú en el libro de registros correspondiente deberá cumplir los siguientes requisitos y compromisos:


- Solicitud de inscripción dirigida al decano (a), enviada por el representante legal de la institución científica, señalando domicilio legal, número de teléfono y correo electrónico.
- Constancia de su inscripción en los Registros Públicos y vigencia de poderes.
- Relación del total de sus miembros Tecnólogos médicos integrantes de la Sociedad, Asociación Científica o entidades a fines Tecnología Médica, con su número de colegiatura, la especialidad a la que pertenece.
- Constancia de habilidad de los miembros que conforman la directiva.
- Presentar su Estatuto y Reglamento de la Sociedad o Asociación Científica.
- Número de R.U.C. vigente.

(\* ) Artículo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

**Art.12°** El Colegio Tecnólogo Médico del Perú registrará las Sociedades, Asociaciones Científicas o entidades afines de Tecnología Médica reconocidas en el registro correspondiente.

(\* ) Artículo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

**Art.13°** (\*) Artículo derogado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.



**Art. 14°** La denominación de las Asociaciones, Sociedades Científicas o entidades a fines de Tecnología Médica estarán regidas por su documentación de los RRPP, cualquier otra asociación con similar denominación deberá resolver su situación legal.

(\* ) Artículo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

**Art.15°** Las Instituciones Científicas reconocidas por el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, para mantener el reconocimiento y registro correspondiente, deberán presentar cada dos años su ficha registral y mandato de poderes vigentes. Renovar su inscripción ante el CTMP cada cinco años, debiendo presentar la documentación establecida en el artículo 11.



# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

(Act. 30.03.2023)

**Art.16°** El Comité de Asuntos Científicos y Culturales del Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, evaluará la documentación presentada y en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud informará a los solicitantes la condición de Expediente completo o Expediente incompleto. Si estuviera incompleto se devolverá a los solicitantes y si estuviera completo se elevará al Consejo Nacional, con la opinión por escrito y documentada sobre si procede o no el reconocimiento, así como de qué tipo de Sociedad o Asociación Científica se trata para proceder a su registro.

**Art.17°** El Consejo Nacional tomará conocimiento del expediente y del informe del Comité de Asuntos Científicos y Culturales del Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú y acordará o denegará la inscripción y reconocimiento.

## CAPITULO V

### DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES

**Art.18°** Toda Sociedad o Asociación Científica, reconocida por el Colegio Tecnólogo Médico del Perú y en actividad tienen derecho a solicitar, sin costo alguno, el auspicio respectivo para desarrollar sus actividades científicas, de acuerdo al reglamento de auspicios institucionales.

**Art.19°** Son obligaciones de las Instituciones inscritas, calificadas y reconocidas por el CTMP:

- Mantener una comunicación directa a través de un representante o delegado con el CTMP, para informar de sus actividades programadas, renovación de cargos y otras informaciones de importancia institucional.
- Prestar asesoría, informe técnico u opinión calificada a solicitud del CTMP en los asuntos de su competencia.
- Colaborar con la buena imagen institucional y el prestigio de la profesión.
- Proponer, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y educación continua en beneficio de los colegiados.
- Fomentar el desarrollo institucional y evitar las actividades que fomenten el intrusismo profesional.

(\* ) Artículo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

**Art. 20°** Otras obligaciones de las Sociedades y Asociaciones Científicas son:

- Mantener una comunicación permanente con el CTMP en los programas de capacitación y educación continua dependiendo del tipo de Sociedad o Asociación de la cual se trate.
- Coordinar con el Comité de Asuntos Académicos y Culturales del CTMP, la organización de certámenes relacionados con los fines del Colegio.
- Colaborar con el Consejo Nacional del CTMP y/o Consejos Regionales en la vigilancia para evitar el ejercicio ilegal de la profesión.



# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

(Act. 30.03.2023)

- d) Colaborar con el Consejo Nacional del CTMP y/o Consejos Regionales velando por el cumplimiento del Código de Ética y Deontología por parte de los colegiados.
- e) Contribuir con las acciones que sean de interés nacional en salvaguarda de la salud de la población, cooperando con otras Instituciones Científicas y en coordinación con el Consejo Nacional del CTMP.
- f) Colaborar y/o participar en la elaboración del Proyecto Institucional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú en el ámbito de su competencia.
- g) Coordinar con el Comité de Asuntos Académicos y Culturales del CTMP el cumplimiento de sus fines.



## CAPITULO VI

### DE LAS DISTINCIONES

**Art.21°** Las Sociedades y Asociaciones Científicas que por labor realizada destaquen, serán distinguidos con un diploma de reconocimiento en Ceremonia Pública. Dicho reconocimiento será otorgado por el Consejo Nacional, previo informe y opinión del Comité de Asuntos Científicos y Culturales del Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

## CAPITULO VII

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art.22°** A los Directivos o representantes de las instituciones registradas en el CTMP, que por sus acciones, actividades o comportamiento que sean ajenos al espíritu de lo normativo del presente reglamento, de los principios y normas establecidos por el Estatuto, Reglamentos, Código de Ética del CTMP, podrán ser denunciados y procesados de acuerdo con las normas del Colegio Tecnólogo Médico del Perú. El proceso y sanciones, si los hubiese, serán aplicados en forma individual.

(\* ) Artículo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

**Art. 23°** Las Asociaciones o sociedades que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento serán pasible de la suspensión temporal o definitiva del reconocimiento y auspicio del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, sin perjuicio de las acciones que, de carácter ético y legal, se procese a sus representantes.

**Art.24°** Las infracciones referidas en el artículo 22, luego de ser de conocimiento del Consejo Nacional, se encargará la investigación y sanción en Primera Instancia al Consejo Regional correspondiente. La sanción impuesta podrá ser apelada al Consejo Nacional el que resolverá en última instancia. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Código de ética, Reglamento Interno, Estatuto y Reglamento de Procedimientos de Asuntos Contenciosos del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.





# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

(Act. 30.03.2023)

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art.25°** Las Sociedades y Asociaciones Científicas en vías de formalización podrán solicitar si así lo requieran, un fondo reembolsable de hasta S/. 1,000.00 (Mil Soles) otorgado por el Consejo Nacional del CTMP previo compromiso de pago firmado con carta notarial a nombre propio, por parte del gestor de la Sociedad o Asociación Científica, previa opinión e informe del Comité de Asuntos Científicos y Culturales del Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú. El reembolso deberá realizarse en un plazo no mayor de seis meses, contados desde la fecha de entrega del préstamo.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

**Art.26°** El Colegio Tecnólogo Médico del Perú brindará asesoría para la formación, adecuación y registro de asociaciones.

**Art.27°** Las Sociedades y Asociaciones Científicas de Tecnología Médica, deben adecuarse al presente Reglamento en un plazo de 90 días de haber sido aprobado.

**Art.28°** Todo aquello no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Nacional, previa opinión del Comité de Asuntos Científicos y Culturales del Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

**Art.29°** El presente Reglamento registro de instituciones podrá ser ampliado, aclarado, modificado y derogado por decisión del Consejo Nacional, mediante Sesión Extraordinaria, expresamente convocada para tal fin.

(\* ) Artículo modificado por la RESOLUCIÓN N° 072-CTMP-CN/2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

#####